



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 009 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

15 FEB. 2025



VISTOS: El Memorandum N° 0012-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II - AND, de fecha 06 de enero del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Renovación de Destaque a los profesionales de la salud, en mérito al Informe N° 348-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II -AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, habiendo presentado sus documentos los profesionales de la salud, mediante las Hojas de Trámites N° 11036, 11276, 10285, 10589, 11101, 11167, en el cual solicitan la Renovación de su Destaque para el ejercicio fiscal – 2025 al Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, al respecto, el artículo 76° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuto, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90PCM, señala que, el Destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, el destaque puede darse: a) A solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles y, b) A solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, de ello se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente;

Que, mediante el oficio N°1289-2024-DE-HSRA, de fecha 13 de noviembre del 2024, en el cual **SE SOLICITA LA PERMANENCIA DEL PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA DESTACADO** de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, los cuales estará conformados por los siguientes servidores (...);

Que, mediante Informe N° 348-2024 DEGDRRH-DISA APURIMAC II –AND, de fecha 16 de diciembre del 2024, remitido por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH, para el periodo 2025, señalando que la comité declaro Procedente la Renovación del Destaque al Hospital Sub Regional de Andahuaylas, de los profesionales de la salud (Médicos Especialistas), adjuntando para ello el Acta de Instalación y Evaluación de Expedientes a la Comité de Rotación y Destaque, periodo – 2025 de la DISA APURIMAC II, con la relación de los profesionales de la salud (...);

Que, en atención de lo solicitado precedentemente, es necesario emitir acto resolutorio autorizando la Renovación de Destaque a los Profesionales de la Salud al HSRA, a fin de permitir el desarrollo de sus actividades médicas, en beneficio de la población usuaria;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal,





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 009 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

15 ENE. 2025

Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR LA RENOVACION DE DESTAQUE, a favor de los profesionales de la salud (Médicos Especialistas), al Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a fin de garantizar la atención especializada a la población usuaria, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 6 columns: N°, APELLIDOS Y NOMBRE, DNI, CARGO, ENTIDAD DE ORIGEN, ENTIDAD DE DESTINO. It lists 6 medical professionals being transferred to Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO 2º.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO, será responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas, para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 3º.- AL TÉRMINO DEL PERIODO AUTORIZADO, los mencionados servidores deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes para conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c. D.G. D.Ejec. Interesado Arch/gva

Signature and stamp of Mag. Marina Alvaro Campos, Directora General.

